

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Lunes 11 de julio

Núm. 79

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Convocatoria Bombero Conductor.....	1604
ÁGREDA	
Juez de Paz titular y sustituto	1628
ARCOS DE JALÓN	
Modificación presupuestaria	1629
BOROBIA	
Proyecto de obra	1629
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Arrendamiento vivienda de alquiler social	1629
COSCURITA	
Memoria de obra PP 2022.....	1632
COVALEDA	
Precio público piscina municipal	1633
GARRAY	
Ordenanza de autocaravanas	1634
MONTEJO DE TIERMES	
Obra 158 PD 2022.....	1639
VINUESA	
Ordenanza de licencia de parcelación	1640
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expediente 10.053	1640



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

CONVOCATORIA de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de bombero conductor del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2021, dentro de ella se incluía, entre otras, las siguientes vacantes: Grupo según artículo 76 RDL 5/2015: C1 Escala: Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Clase Protección Civil y SEIS; Número de Vacantes: 3; Denominación de la Plaza: Bombero-Conductor.

Vista las propuestas del Informe de la Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo y Convenio del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Soria, de 25 de abril de 2022.

Visto igualmente que la Comisión Permanente de Gobernanza y Coordinación Institucional de fecha 25 de abril de 2022, ha dictaminado favorablemente por unanimidad dichas bases.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para su aprobación, de conformidad con la Delegación de funciones realizadas por el Ilmo. Sr. Alcalde, mediante Decreto de 10 de julio de 2019, y en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2022 y por unanimidad aprobó las siguientes

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS
PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE BOMBERO CONDUCTOR
DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA,
CUYO CONTENIDO ES EL SIGUIENTE:**

PRIMERA.- Normas generales y legislación aplicable

1.1 Es objeto de las presentes Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de 3 plazas correspondientes a la categoría de Bombero conductor del Servicio de Prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Soria (en adelante SPEIS), encuadrada en la Subescala de Servicios Especiales, de la Escala de Administración Especial, del Grupo C, Subgrupo C1 de titulación, de los establecidos en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.2. El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.3. Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Soria, correspondientes al año 2021, así como en la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración Gene-



ral del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

1.4. El procedimiento selectivo será la oposición libre.

1.5 Las presentes bases vincularán a la Administración y al Tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, las cuales sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.6 El número de plazas convocadas podrá ampliarse con las vacantes que se produzcan antes del nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados.

2. Legislación aplicable.

La realización de estas pruebas selectivas se registrará por lo previsto en estas bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones «ad hoc».

SEGUNDA.- Publicidad.

1. La resolución por la que se apruebe la convocatoria, junto con sus bases, se publicará íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Boletín Oficial de Castilla y León y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, la formación del órgano de selección y el lugar y fecha para la realización del primer examen, así como la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

3. La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, la cual será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios que conforman el procedimiento de selección.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

Las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones con los españoles, salvo a aquellos empleos que, directa o indirectamente, impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas. También podrán acceder los cónyuges de las personas españolas, o nacionales de Estados miembro de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de hecho, así



como los descendientes comunes de ambos menores de veintiún años de edad, o mayores de dicha edad, siempre que sean dependientes. Las personas nacionales de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores podrán, asimismo, acceder en iguales condiciones a las personas nacionales de Estados miembros de la Unión.

- b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo de Bombero Conductor.
- c) Tener dieciocho años de edad, edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente.
- d) Estar en posesión de, al menos, un nivel de titulación equivalente al título de Bachiller, o al de un título de Formación Profesional de segundo grado o Formación Profesional de grado medio, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este requisito no será exigible a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo III a las presentes Bases.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de la clase B y C.
- i) Reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el tercer ejercicio, lo que se acreditará mediante la presentación de un certificado médico en el momento de la realización del tercer ejercicio, que será extendido en impreso oficial y firmado por el colegiado en ejercicio donde se haga constar expresamente que se reúne las condiciones citadas, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de dicho ejercicio. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten literalmente en su redacción a estos conceptos. Los aspirantes que no aporten dicho certificado, en el momento señalado, no podrán realizar el ejercicio y serán excluidos del proceso selectivo.

CUARTA.- Solicitudes

4.1.- La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo que figura como Anexo IV de estas Bases, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera. Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Soria y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria (www.soria.es) y en la página web municipal.



4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Soria. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

4.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

4.5.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 30 euros, según lo previsto en el artículo 4 de Ordenanza fiscal nº 42: tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal del Ayuntamiento de Soria. El importe será abonado a través del Portal de Autoliquidaciones de la web municipal, Departamento de Personal, haciendo constar el nombre del aspirante y en el apartado observaciones “Derechos Examen Bombero Conductor”.

4.5.1.-Tendrán derecho a una bonificación en las tasas:

- a) Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas y así lo acrediten mediante certificado o fotocopia de carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente, gozarán de una bonificación en esta tasa, en los siguientes términos:
 - Familias numerosas de categoría general: 50 por 100.
 - Familias numerosas de categoría especial: 100 por 100.
- b) Las personas víctimas de violencia de género, un 50% de la tasa. Pasa la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- c) Las personas víctimas del terrorismo, cónyuge y sus ascendientes o descendientes, por naturaleza o adopción, un 50%. A los efectos del disfrute de esta exención, se equipara al cónyuge a quien conviva o hubiere convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y acredite, en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma Correspondiente. Para la aplicación de esta exención, el sujeto pasivo deberá aportar certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.



d) Los miembros de familias monoparentales, podrán gozar de una reducción del 50%. Para obtener este beneficio fiscal, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja del progenitor.
- Libro de Familia.
- Sentencia Judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

4.5.2.- Para obtener los beneficios recogidos en este precepto, los sujetos pasivos deberán aportar la documentación exigida en cada uno de ellos, junto con la inscripción, o en su caso, en el plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, salvo que la convocatoria correspondiente indique otra cosa.

Solo procederá la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, no se efectúe el proceso selectivo. No procederá por tanto devolución alguna en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

4.6.- A la solicitud se acompañará:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, sino se hiciesen efectivos los derechos de examen en el plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión definitiva del proceso selectivo y se archivará su instancia sin más trámite.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

- c) Copia del permiso de conducir exigido en la Base Tercera.

Los requisitos enumerados en la presente Base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. El requisito i) deberá presentarse en la fecha que se establezca para la realización del ejercicio de las pruebas físicas, de conformidad con lo dispuesto en dicho apartado. El requisito g) del apartado 1, se mantendrá durante todo el tiempo en que se permanezca en servicio activo, salvo circunstancias físicas o psíquicas debidamente justificadas que lo impidan.

QUINTA.- Admisión y exclusión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión.

5.2.- Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos o excluidos, que se hará pública en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria y en el *Boletín Oficial de la Provin-*



cia. En la misma resolución se señalará el lugar, la fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del órgano de selección.

5.3.- Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1a) y 14.2) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar la fecha o hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

SEXTA.- Órgano de selección. Tribunal Calificador.

6.1.- El Órgano de Selección del procedimiento será designado mediante Decreto de Concejal Delegado, y su composición será el objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y página web del Ayuntamiento.

6.2.- El órgano de selección estarán constituido por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, así como sus correspondientes suplentes. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Todos los miembros de los Tribunales deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Su composición será la siguiente:

- Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Soria.
- Vocales: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Soria.
Dos funcionarios de carrera del Cuerpo del SEIS del Ayuntamiento de Soria.
Un funcionario de carrera nombrado por la Junta de Castilla y León.
- Secretario: Será designado un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Soria, que actuará con voz y sin voto.

6.3.- Para la realización de las pruebas físicas se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Órgano de Selección resolverá. Asimismo, podrán nombrarse asesores para aquellas materias que aquel estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

6.4.- Previa convocatoria por la presidencia, se constituirá el tribunal en el plazo máximo de 30 días a partir de su nombramiento. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asisten-



cia, de al menos, la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso con la presencia del presidente y secretario o persona que les sustituyan.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará las medidas por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. El Secretario del Tribunal tendrá voz, pero no voto.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.5.- Abstención: Los miembros del Tribunal deberá abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.6.- Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4, siguiéndose con ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7.- Revisión de las Resoluciones del Tribunal calificador: Las Resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.8.- Clasificación del Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría de segunda, conforme lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

7.1.- El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra “V”; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W” y así sucesivamente, según Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

7.2.- El orden concreto de desarrollo de las pruebas de la oposición, en su caso, será fijado por el Tribunal en la sesión en la que se constituya.

7.3.- El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.



Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, en el tablón oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y mediante cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

OCTAVA.- Pruebas Selectivas.

OPOSICIÓN. La Oposición constará de los ejercicios y/o pruebas que se citan, los cuales revisten carácter obligatorio. En los ejercicios escritos se garantizará el anonimato de los aspirantes siempre que ello sea posible.

8.1 Primer ejercicio:

Prueba de conocimientos tipo test del Territorio: Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en contestar, en un tiempo de 30 minutos un cuestionario de 25 preguntas tipo test, más 5 para posibles reservas, extraídas del temario que figura como Anexo I, "Parte Conocimiento del territorio/Callejero", de los temas 39 y 40.

De las 25 preguntas de este cuestionario, 5 corresponderán a recorridos y/o trayectos entre dos puntos del Término Municipal de Soria. Los sentidos de circulación, serán los establecidos por el Ayuntamiento de Soria a fecha 1 de enero de 2022, al margen de las afecciones y modificaciones puntuales que en la circulación y con referencia a la indicada fecha puedan producirse en la ciudad, que no se considerarán el recorrido correcto.

Las preguntas de reserva serán, 3 de la Parte correspondiente a los temas 39 y 40 del Anexo I y 2 de la Parte correspondiente a las preguntas de recorridos y/o trayectos, y sustituirán en orden correlativo, dentro de las de cada Parte, desde la primera a la última, a las preguntas inicialmente establecidas cuando alguna sea anulada, de forma motivada por el tribunal calificador.

Esta primera prueba se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará 0,40 puntos, y cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas, es decir, las que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrán valoración.

El Tribunal hará pública tanto el cuestionario de preguntas como la plantilla de respuestas correctas, concediendo a las personas interesadas un plazo de cinco días naturales para plantear reclamaciones. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado la prueba de conocimientos. Esta plantilla no será recurrible de forma independiente a la relación de personas aspirantes que hayan superado la prueba.

8.2 Segundo ejercicio:

Prueba de conocimientos tipo test de conocimientos generales y específicos. Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en contestar en un tiempo máximo de 75 minutos un cuestionario de 100 preguntas tipo test, más 10 para posibles reservas, extraídas del temario que figura como



Anexo I, referentes 20 preguntas a la Parte General (temas 1 a 9) y 80 preguntas a la Parte Específica (temas 10 a 38).

Las preguntas de reserva serán, 2 de la Parte General y 8 de la Parte Específica, sustituyéndose las preguntas eliminadas por las correspondientes de cada Parte y sustituirán en orden correlativo, dentro de las de cada Parte, desde la primera a la última, a las preguntas inicialmente establecidas cuando alguna sea anulada, de forma motivada por el tribunal calificador.

Esta prueba será puntuada con un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará 0,20 puntos, y cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,05 puntos. Las preguntas no contestadas, es decir, las que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrán valoración.

El Tribunal hará pública tanto el cuestionario de preguntas como la plantilla de respuestas correctas, concediendo a las personas interesadas un plazo de cinco días naturales para plantear reclamaciones. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado la prueba de conocimientos. Esta plantilla no será recurrible de forma independiente a la relación de personas aspirantes que hayan superado la prueba.

8.3 Tercer ejercicio.

Pruebas de aptitud Físicas. Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar Certificado Médico firmado por un Colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas que se expresan en el Anexo II, así como que no está incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el Anexo III. El Certificado Médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la Base Tercera i). El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio, y será excluido del proceso selectivo.

Las seis pruebas de que consta este ejercicio serán eliminatorias, puntuándose con un mínimo de 5 puntos y un máximo de 10 puntos cada una de ellas, excepto la prueba primera que se calificarán como apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos en cada prueba o la calificación de apto en el caso de la primera. La puntuación será de conformidad con el baremo establecido en el Anexo II de las presentes Bases, ajustándose las marcas intermedias obtenidas hasta las centésimas.

La nota final del segundo ejercicio será la media de las cinco pruebas puntuables superadas, siempre y cuando se haya superado igualmente la prueba primera.

8.4 Cuarto ejercicio:

Pruebas psicotécnicas-psicológicas: pruebas orientadas a comprobar que las aptitudes de los/las aspirantes son las más adecuadas para la función a desempeñar. Las aptitudes evaluables son:



- Aptitud verbal: capacidad de comprensión y comunicación.
- Atención y capacidad perceptiva: rapidez para evaluar los estímulos identificando los diferentes de los semejantes.
- Aptitud espacial: la destreza para imaginarse un objeto rotando en el espacio, orientarse en un lugar que presenta múltiples obstáculos y observar las cosas en una perspectiva tridimensional.
- Se valorarán aspectos tales como ansiedad, depresión, paranoia, esquizofrenia, rasgos límites y antisociales y agresión entre otros.

Para la valoración y calificación de estas pruebas se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, en dicho informe razonado deberá de definirse de forma clara los aspirantes que tiene perfiles adecuados y aquellos que no los tengan.

Esta prueba se calificará como apto o no apto y se garantiza la confidencialidad de los resultados de las pruebas.

8.5. *Quinto ejercicio:*

Prueba práctica 1. consistirá en dos fases:

Primera fase la realización de cinco pruebas:

Prueba de conducción: Consistirá en completar un circuito con un vehículo-camión del servicio de Extinción de Incendios del Ayto. de Soria, en el que habrá que realizar una serie de maniobras a determinar por el tribunal.

- Calificación: La puntuación será en función del tiempo empleado en completar el circuito. A dicho tiempo, se le sumarán penalizaciones por mala ejecución de las maniobras como pisar líneas, tocar conos, realizar aparcamientos incorrectos, etc.

El tribunal fijará un tiempo máximo de realización de la prueba.

El tribunal, previo a la realización de la prueba, determinará el circuito, las maniobras a realizar, las penalizaciones y el tiempo máximo y mínimo para la realización de la prueba, dicha información será comunicada a los aspirantes antes de realizar la prueba. El tiempo obtenido por cada aspirante será el que tarde en completar el circuito al que se le sumará el tiempo de todas las penalizaciones, si este tiempo final (sumadas las penalizaciones) es superior al máximo establecido por el tribunal, el aspirante quedará eliminado.

La prueba se valorará con 10 puntos. Se otorgarán 10 puntos al aspirante que haya obtenido el menor tiempo, y proporcionalmente con una regla de tres simple el resto de tiempos obtenidos (se obtendrán minutos, segundos y décimas de segundo.) para declarar superado esta prueba será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Prueba de Parque: Consistirá en un circuito con diferentes “estaciones” en las que habrá que realizar pruebas relacionadas con el manejo, reconocimiento e identificación, destreza, etc. de herramientas y/o medios materiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Calificación: La puntuación será en función del tiempo empleado en completar el circuito. A dicho tiempo, se le sumarán penalizaciones por “mala ejecución” cuando una prueba no se realice correctamente. No se podrá dejar una prueba sin realizar hasta que no haya pasado el tiempo máximo fijado por el tribunal.

El tribunal, previo a la realización de la prueba, determinará el circuito, las “estaciones” con sus pruebas, el tiempo de las penalizaciones por “mala ejecución”, así como el tiempo mínimo



que hay que permanecer si no se realiza una prueba y el tiempo máximo y mínimo de realización de la prueba completa.

El tiempo obtenido por cada aspirante será el que tarde en completar el circuito al que se le sumará el tiempo de todas las penalizaciones.

La prueba se valorará con 10 puntos. Se otorgarán 10 puntos al aspirante que haya obtenido el menor tiempo, y proporcionalmente con una regla de tres simple el resto de tiempos obtenidos (se obtendrán minutos, segundos y décimas de segundo.) si este tiempo final (sumadas las penalizaciones) es superior al máximo establecido por el tribunal, el aspirante quedara eliminado.

Prueba de vértigo: Descripción: Los aspirantes realizarán una prueba a determinar por el tribunal, con el objeto de comprobar el desenvolvimiento individual en altura. Se establecerá un tiempo máximo, quedando eliminados los aspirantes que no realicen la prueba en ese tiempo y los aspirantes en los que se aprecien signos inequívocos de padecer vértigo. Previamente serán dotados del correspondiente equipamiento de seguridad.

- Intentos: Un solo intento.
- Calificación: apto o no apto.

Prueba de claustrofobia: Descripción: Los aspirantes realizarán una prueba consistente en completar reptando, un circuito cerrado en forma de U, con el objeto de comprobar el desenvolvimiento individual en espacios cerrados y confinados. Dicho circuito contará con un elemento opaco a la entrada y a la salida a modo de cortina. Se establecerá un tiempo máximo, quedando eliminados los aspirantes que no realicen la prueba en ese tiempo, que abandonen sin finalizar o que soliciten ayuda para salir. Previamente serán dotados del correspondiente equipamiento de seguridad.

- Intentos: Un solo intento.
- Calificación: apto o no apto.

Para la superación de esta primera parte del ejercicio será necesario haber superado todas y cada una de las pruebas de que se compone ya sea con 5 puntos mínimo en las que su corrección sea numérica y apto en aquellas pruebas que la corrección no sea numérica.

Segunda fase la realización de supuesto práctico o supuestos prácticos: Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos o una serie de cuestiones relativas tanto a las funciones de bombero-conductor, como al temario recogido en el anexo I, determinado por el Tribunal. La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal tendrá en cuenta la adecuada ortografía y orden y claridad de redacción, penalizándose las faltas de ortografía hasta un máximo de 2 puntos, siempre que así se indique en el ejercicio práctico a realizar por los/las aspirantes y según los concretos criterios de corrección que se contemplen en el mismo.

8.6 Sexto ejercicio:

Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo III. El reconocimiento médico se realizará por personal técnico adecuado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo. Se garantiza la confidencialidad de los resultados. La calificación global de la prueba será de «Apto» o «No apto».



NOVENA.- Calificación de las pruebas

1º.- Normas generales.

En aquellos ejercicios que sean de carácter obligatorio serán eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida en la convocatoria o que no obtengan la calificación de "apto" en cada uno de ellos.

2º.- Calificación de los ejercicios. Cuestiones generales:

- Desarrollo escrito: el ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal, si este ejercicio consta de dos o más partes los miembros del tribunal habrán de otorgar una nota a cada una de las partes. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de las partes se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose una calificación de cada parte.

La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de partes que tenga el ejercicio. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar una puntuación final mínima de cinco puntos, no pudiendo aprobar quienes hayan obtenido una puntuación inferior a dos puntos y medio en alguna de las calificaciones parciales.

Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

3º.- Cuestiones específicas aparecen recogidas en la base octava.

DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y curso de capacitación.

10.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en los lugares establecidos en la Base Segunda la relación de los aspirantes aprobados por orden de puntuación.

10.2.- Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

10.3.- Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de la Lista de aprobados, los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
2. Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
3. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por órgano competente, referido a la fecha de publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios.
4. Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.



5. Título de Bachiller, Título de Formación Profesional de segundo grado o Formación Profesional de grado medio o titulación equivalente que habilite para el acceso al subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.

6. Permiso de conducción de la clase C.

10.4.- Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria

10.5.- Nombramiento como funcionario de carrera, el órgano municipal competente resolverá en el plazo de un mes desde la presentación de la acreditación de la documentación, sobre el nombramiento como funcionarios de carrera.

DECIMOPRIMERA.- Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento. Quien no tomará posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes una vez nombrados funcionarios de carrera deberán de forma obligatoria efectuar el curso de formación básica que oferta el Plan de Formación de la Agencia de Protección Civil de Castilla y León para el año 2022 (Orden FYM/184/2022, de 4 de marzo) siempre que haya plazas libres, o curso similar que se efectúe en el año 2023 ó 2024.

DECIMOSEGUNDA.- Incidencias.

El órgano de selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA.- Recursos.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- Referencias de género.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada, por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

ANEXO I PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. Estructura y contenidos. Derechos fundamentales y libertades públicas.



Tema 2. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 3. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Principios constitucionales del Régimen Local español. Régimen jurídico.

Tema 4. La Organización municipal. Competencias.

Tema 5. El personal al servicio de la Administración Local. Clasificación. Selección. Derechos y deberes. Incompatibilidades.

Tema 6. El Procedimiento Administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: conceptos y clases. Iniciativa Legislativa y potestad normativa de las Administraciones Públicas.

Tema 7. La Comunidad Autónoma de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los órganos de gobierno de la comunidad. El procurador del común.

Tema 8. Normativa relativa a la protección de datos de carácter personal. Especial referencia a su incidencia en los servicios de emergencias.

Tema 9. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 10. Teoría del fuego: Caracterización: Conceptos básicos. Teoría del fuego. Combustiones. ¿Qué es un fuego y qué es un incendio? Triángulo y tetraedro del Fuego. Tipos de incendios. Evolución de los incendios. Transmisión de los incendios. Técnicas: Mecanismos de Extinción. Agentes Extintores. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los Agentes Extintores.

Tema 11. Incendios de interior. Ventilación de incendios: Caracterización: Desarrollo de incendios de interior. Influencia del combustible. Influencia del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua sobre incendios. Influencia de la ventilación. Influencia de la presurización de recintos.

Tema 12. Técnicas de intervención en Incendios de Interior y en Ventilación de Incendios: Aplicación de agua. Técnicas de control de la ventilación. Trabajo en espacios sin visibilidad. Valoración de incendios de interior: Desarrollo de la valoración en el tiempo. Lectura de incendio.

Tema 13. Tácticas de intervención en Incendios de Interior y en Ventilación de Incendios: Planteamiento táctico. Control exterior de propagación. Ataque exterior ofensivo. Ataque interior con antiventilación. Ataque interior con ventilación natural. Ataque en presión positiva para la extinción. Ataque en presión positiva para el rescate. Ataque en presión positiva para la progresión. Ataque en presión positiva contra la propagación. Ataque combinado.

Tema 14. Hidráulica: Caracterización: Propiedades de los fluidos. Hidrostática. Hidrodinámica. Técnicas: Bombas centrífugas. Instalación hidráulica.

Tema 15. Incendios en Túneles: Caracterización: Características de los túneles. Características específicas de los incendios en túneles. Técnicas de intervención: Despliegue de tendidos para extinción. Rescate y evacuación de víctimas. Control de la ventilación. Orientación y progresión en túneles. Valoración de incendios en túneles: Aspectos generales. Valoración antes de la intervención. Valoración en el lugar del siniestro. Lectura del incendio.

Tema 16. Incendios Industriales: Caracterización: Normativa vigente. Tipos de establecimientos industriales. Niveles de protección. Características de los incendios industriales. Uso



de espumas en incendios industriales. Técnicas: Ataque defensivo contra la propagación. Ataque directo con agua. Ataque indirecto con agua. Técnicas de extinción a base de espumas. Aplicación específica de las técnicas de ventilación en incendios industriales. Valoración y Tácticas de Intervención en Incendios Industriales: Lectura del incendio. Elección del planteamiento táctico.

Tema 17. Incendios de Vegetación: Caracterización: Incendios exclusivos de vegetación. Transmisión del calor en los incendios forestales. Factores que determinan el comportamiento en un incendio forestal. Combustibles forestales. Factores del propio incendio que determinan su comportamiento. Clasificación e identificación de alarma por el humo. Valoración de intervenciones en incendios forestales: El proceso de valoración. Valoración preliminar. Evaluación sobre el terreno. Triage de estructuras. Evaluación continua. Medidas de seguridad. La logística. Técnicas de intervención en incendios de interfaz urbano-forestal: Ataque directo. Ataque indirecto. Otros medios y técnicas de extinción de incendios. Tácticas de intervención: Objetivos, estrategias y tácticas.

Tema 18. Rescate en altura: Caracterización: Nuevos requerimientos del urbanismo actual. Legislación y regulaciones. Características de los entornos de trabajo vertical. Principios básicos del trabajo en altura. La cadena de seguridad. La cuerda en el rescate. Física de la caída. Acceso mediante cuerda: concepto de doble cuerda. Los sistemas de anclaje de seguridad (SAS). Técnicas de intervención: Nudos. Los polipastos. Descensos y ascensos con cuerdas. Acceso mediante escaleras. Valoración y Tácticas de intervención.

Tema 19. Rescate en accidentes de tráfico: Caracterización: Tipos de accidentes y lesiones más frecuentes. Tipos de vehículos. Fuentes de energía motriz. Elementos de seguridad en los vehículos. La intervención en accidentes de tráfico. Legislación aplicable. Técnicas de intervención: Ubicación de vehículos de intervención y técnicas de zonificación. Técnicas de aseguramiento de la zona de trabajo. Técnicas de estabilización del vehículo. Técnicas de abordaje/excarcelación. Técnicas de extracción de víctimas.

Tema 20. Rescate en accidentes de tráfico: Valoración: Objetivos generales de la valoración. Valoración inicial del entorno y del siniestro. Acciones prioritarias. Valoración continua. Tácticas de intervención: extracción de víctima simple. Extracción de víctima urgente. Extracción de múltiples víctimas en uno o varios vehículos (coordinación y triaje). Gestión de obstáculos/movilizaciones para la extracción. Víctima fallecida en el interior del vehículo. Control del entorno en accidentes múltiples.

Tema 21. Rescate en ríos, riadas e inundaciones: Caracterización: Entornos de intervención. Elementos de riesgo en ríos, pantanos y embalses. Ríos. Inundaciones. Marco legal. Niveles de emergencia. Material y equipo. Técnicas de intervención: Medidas de seguridad. Técnicas de rescate acuático. Técnicas de cruce de ríos y líneas. Técnicas de gestión de la población en inundaciones. Técnicas de control de las aguas. Técnicas de comunicación. Otras técnicas no específicas. Valoración: Valoración inicial y valoración continua. Valoración de riesgo de inundación. Valoración del siniestro. Prioridades y objetivos. Recursos disponibles. Control de la ejecución. Plan de actuación. Tácticas de intervención: Control de accesos y vías de comunicación. Control de la población. Control de las aguas. Control de las infraestructuras. Control de suministros: electricidad, agua y gas.

Tema 22. Rescate apícola: Caracterización: Abejas y avispas. El grupo de los véspidos. Técnicas de intervención: Montaje y uso de núcleos de cartón. Uso de feromonas. Aspirado de abejas. Aplicación e influencia del humo. Cepillado de las abejas. Retirada de panales. Uso de in-



secticidas. Limpieza y mantenimiento del material. Valoración: Fases de la intervención. Tácticas de intervención: Enjambre accesible no establecido. Enjambre establecido accesible. Enjambre establecido no accesible. Colonia de vespídos.

Tema 23. Rescate en ascensores: Caracterización: Tipos de ascensores. Partes comunes de un ascensor. Reglamento de aparatos de elevación y manutención. Técnicas de intervención: Rescate en ascensores. Valoración y tácticas de intervención: Causas principales de intervención en ascensores. Uso del ascensor como medida de evacuación en caso de incendios. Procedimiento táctico al realizar una intervención en un ascensor.

Tema 24. Riesgo eléctrico: Caracterización: Conceptos básicos sobre electricidad. Redes eléctricas. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Valoración e intervención en incidentes con riesgo eléctrico: Valoración de la intervención. Intervención en incidentes con alta y baja tensión. Valoración dinámica de intervención. Tácticas de intervención: Elección de planteamiento táctico. Establecimiento de prioridades.

Tema 25. NRBQ: Caracterización: Conceptos previos. Conceptos básicos y propiedades físico-químicas. Sustancias químicas, residuos tóxicos y mercancías peligrosas. Recipientes de transporte y afección en siniestros. Reconocimiento e identificación. Técnicas de intervención: Medios de protección. Industrias vs medios de transporte. Acciones de mitigación. Descontaminación. Valoración: Valoración del siniestro. Prioridades. Tácticas de intervención: Manejo táctico del incidente. Riesgo químico. Particularidades en intervenciones NRBQ.

Tema 26. Edificaciones: Caracterización: Introducción. Conceptos de física aplicados a la edificación. Acciones en la edificación. Esfuerzos/tensiones. Materiales de construcción. Sistemas constructivos básicos empleados en la construcción. Elementos estructurales más comunes de la edificación. Evolución histórica de la edificación en España. Sistemas constructivos y tipologías estructurales. Elementos complementarios de la edificación. Patología en la edificación. Estado de ruina. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos: Estabilización de edificaciones con patologías. Técnicas de estabilización. Pautas de ejecución de estructuras auxiliares (fases). Técnicas de demolición. Pautas de ejecución de demoliciones (fases). Intervenciones más frecuentes de los cuerpos de bomberos. Particularidad del desprendimiento de fachadas. EPI. Valoración: Inspección. Evaluación. Tácticas de intervención: Planteamiento táctico. Estabilización de elementos verticales. Estabilización de elementos horizontales. Estabilización del terreno.

Tema 27. Estructuras colapsadas: Caracterización: antecedentes. Derrumbes. Desarrollo general de las intervenciones en estructuras colapsadas. Sistemas de localización y búsqueda de personas atrapadas. Señalización de las zonas inspeccionadas. Contacto con las víctimas. Sistemas básicos de traslado de las víctimas. Técnicas de intervención: Equipos materiales. Técnicas de rescate. Valoración: Evaluación. Acciones prioritarias. Capacidad de los recursos disponibles. Éxito de las acciones emprendidas.

Tácticas de intervención: Planteamientos defensivos. Planteamiento ofensivo. Rescate de víctimas tras elementos verticales. Rescate de víctimas bajo elementos horizontales. Rescate de víctimas mediante galerías.

Tema 28. Soporte vital: valoración primaria y secundaria del paciente: Valoración primaria. Valoración secundaria. Soporte vital básico en adultos y niños: Introducción. Secuencia de actuación ante sospecha de parada cardiorespiratoria. OVACE-Obstrucción de la Vía Aérea por



Cuerpo Extraño en el adulto. Soporte Vital básico pediátrico. Técnicas de ventilación y masaje cardiaco en lactantes. OVACE-Obstrucción de la Vía Aérea por Cuerpo Extraño en el niño. DEA. Algoritmo genérico SVB y DEA. SVB en situaciones especiales.

Tema 29. Salvamento en medio acuático: Estilos de natación. Salvamento acuático.

Tema 30. Urgencias traumáticas y grandes emergencias. Atención inicial al paciente politraumatizado: Distribución trimodal de la mortalidad en el paciente politraumatizado. Seguridad de la escena. Precauciones personales universales. Traumatismos: Traumatismo craneoencefálico. Traumatismo maxilofacial. Traumatismo medular. Traumatismo torácico. Traumatismo abdominal. Traumatismo pélvico y genitourinario. Traumatismo osteo-articular Heridas y lesiones de tejidos blandos: Clasificación de las heridas. Signos y síntomas. Actuación ante heridas. Complicaciones. Lesiones por onda expansiva (blast injury). Movilización e inmovilización: Inmovilización y volteo. Dispositivos de inmovilización y transporte. Métodos de extracción rápida. Grandes emergencias y catástrofes. TRIAGE: Organización táctica de la escena. Sectorización. Triage.

Tema 31. Urgencias médicas: Primeros auxilios en urgencias médicas: Urgencias respiratorias. Urgencias cardiacas. Urgencias neurológicas. Urgencias metabólicas y endocrinas. Intoxicaciones: Intoxicación. Intoxicación por humos. Picaduras y mordeduras: Mordeduras. Picaduras. Asistencia al parto extrahospitalario: Valoración inicial. Actuación. Patología por calor y frío: Síndromes hipertérmicos. Quemaduras. Traumatismos eléctricos. Hipotermia. Congelaciones. Urgencias pediátricas: Valoración. Consideraciones especiales al trauma pediátrico. Inmovilización del paciente pediátrico. Otras urgencias médicas en el paciente pediátrico.

Tema 32. Herramientas y equipos operativos: Equipos de protección individual (EPI). EPI en la uniformidad del bombero y vestuario. Equipos de protección individual de las vías respiratorias. Equipos y herramientas de extinción. Equipos de protección individual de trabajos en altura. Herramientas manuales. Herramientas de corte. Herramientas de extricaje y excarcelación. Herramientas de arrastre y elevación. Herramientas para apeos. riesgo NRBQ. Equipos de protección individual para trabajar con tensión eléctrica. Equipos para intervenciones en agua. Equipos para intervenciones con animales. Equipos de comunicación y orientación. Instrumentos de medición. Herramientas de generación, iluminación y señalización.

Tema 33. Vehículos de bomberos: Nomenclatura de vehículos. normativa europea sobre vehículos de bomberos. Legislación de tráfico sobre vehículos prioritarios (Reglamento General de Circulación). Elementos comunes y específicos en vehículos de bomberos. Tipos de vehículos de bomberos (normativa y equipamientos). Bombas centrífugas. Mecánica. Técnicas de conducción.

Tema 34. La ley 4/2007 de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Tema 35. INFOCAL: Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León.

Tema 36. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico de Seguridad contra Incendios.

Tema 37. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y actualizaciones.

Tema 38. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.



PARTE CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO/CALLEJERO

Tema 39. Soria: El término municipal. Callejero. Toponimia. Polígonos Industriales. Casco urbano. Barrios. Elementos singulares. Características socioculturales. Fiestas. Eventos y actividades culturales, deportivas y sociales. Direcciones de viales a fecha 1 de enero de 2022.

Tema 40. Provincia de Soria: Orografía. Hidrología. Espacios Naturales. Municipios. Vías de comunicación. Infraestructuras. Polígonos Industriales.

Bibliografía temas del 10 al 33: Manual del C.E.I.S. de la provincia de Guadalajara.

Nota. En el caso de que sufra modificaciones la normativa a la que hace referencia el tema, antes de la celebración de las pruebas previstas, se entenderá que esta ha sido sustituida por la que resulte de aplicación en la fecha de celebración de las mismas.

ANEXO II

SEGUNDO EJERCICIO. PRUEBAS FÍSICAS

1ª.- Fuerza explosiva tren superior:

Descripción: Trepa por una cuerda lisa, partiendo de la posición de sentado y sin ayuda de piernas, hasta una altura de 6 metros para hombres y 5 metros para mujeres, en un tiempo máximo de 14 segundos.

Intentos: Pueden realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor; se garantiza un mínimo de 5 minutos en reposo antes del inicio del segundo intento.

Invalidaciones: Ayudarse con los pies al iniciar la prueba. Sujetarse con las piernas en cualquier momento de la trepa. No superar con las dos manos la marca correspondiente a los seis/cinco metros.

Calificación: Apto o no apto.

2ª.- Fuerza explosiva tren inferior:

Consistirá en salto de longitud en foso, sin carrera y con los pies juntos:

Disposición: El opositor se sitúa detrás de la línea de marca completamente parado, con los pies a la misma altura y ligeramente separados.

Ejecución: Dispuesto el aspirante y separando los dos pies de manera simultánea, saltará tan lejos como pueda, con un mínimo de 2,20 metros los aspirantes masculinos y 1,90 metros para los aspirantes femeninos.

Medición: se efectuará desde la parte de la marca más alejada del foso hasta la huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso más próxima a la marca de salida.

Intentos: Puedan realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: El salto debe hacerse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo, o el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Quedará eliminado el aspirante que no alcance la marca mínima establecida para hombres y mujeres.

Baremo: La puntuación de esta prueba es la siguiente:

<i>Marca hombres</i>	<i>Marca mujeres</i>	<i>Puntuación</i>
2,20 metros	1,90 metros	5,00 puntos
de 2,21 a 2,24 m.	de 1,91 a 1,94 m.	5,50 puntos

BOPSO-79-11072022



de 2,25 a 2,28 m.	de 1,95 a 1,98 m.	6,00 puntos
de 2,29 a 2,32 m.	de 1,99 a 2,02 m.	6,50 puntos
de 2,33 a 2,36 m.	de 2,03 a 2,06 m.	7,00 puntos
de 2,37 a 2,40 m.	de 2,07 a 2,10 m.	7,50 puntos
de 2,41 a 2,44 m.	de 2,11 a 2,14 m.	8,00 puntos
de 2,45 a 2,48 m.	de 2,15 a 2,18 m.	8,50 puntos
de 2,49 a 2,52 m.	de 2,19 a 2,22 m.	9,00 puntos
de 2,53 a 2,56 m.	de 2,23 a 2,26 m.	9,50 puntos
más de 2,56 m.	más de 2,26 m.	10,00 puntos

3ª.- *Press de banca:*

Disposición: El aspirante se colocará sobre el banco, en decúbito-supino, con agarre dígito-palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

Ejecución: Con la posición inicial de flexión de codo 90°, tocando la barra con el pecho y la posición final de extensión total del codo elevando la barra desde el pecho con ambas manos, se realizarán un mínimo de 30 extensiones o empujes, con una resistencia de 40 kg. los aspirantes masculinos y de 30 kg. los aspirantes femeninos, y en un tiempo máximo de treinta segundos.

Medición: Por los técnicos, a la vista.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Parar el ejercicio en flexión de codo y excederse del tiempo establecido como máximo.

Baremo: En función del número de extensiones que se alcancen, es el siguiente:

<u>Extensiones</u>	<u>Puntuación</u>
30	5,00 puntos
31	5,50 puntos
32	6,00 puntos
33	6,50 puntos
34	7,00 puntos
35	7,50 puntos
36	8,00 puntos
37	8,50 puntos
38	9,00 puntos
39	9,50 puntos
40	10,00 puntos

4ª.- *Velocidad específica (100 m.):*

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarlo de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras, debiendo recorrer una distancia de 100 metros en un tiempo máximo de 15 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para los aspirantes masculinos y de 18 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para las aspirantes femeninas, permaneciendo en la calle asignada durante el transcurso de toda la carrera.



Medición: Cronometraje electrónico.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Excederse del tiempo establecido como máximo. La segunda salida nula de un mismo aspirante supondrá su descalificación. También será descalificado el aspirante que pise las líneas de separación de calles durante la carrera.

Baremo: la puntuación en la prueba de velocidad específica será la siguiente, valorándose de 1 en 1 punto, correspondiendo tal puntuación a cada tramo indicado, es decir, en aspirantes masculinos, de 12 segundos, 50 décimas 0 centésimas a 13 segundos, 0 décimas ,0 centésimas corresponden 9 puntos, de 13 segundos, 1 décimas, 0 centésimas a 13 segundos, 50 décimas, 0 centésimas corresponden 8,00 puntos y así sucesivamente:

<i>Tiempo hombres(sg.)</i>	<i>Tiempo mujeres(sg.)</i>	<i>Puntuación</i>
15,00	18,00	5,00 puntos
14,50	17,50	6,00 puntos
14,00	17,00	7,00 puntos
13,50	16,50	8,00 puntos
13,00	16,00	9,00 puntos
≤ 12,50	≤ 15,50	10,00 puntos

5ª.- *Resistencia aeróbica (1.500 m.):*

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarlo de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras, debiendo recorrer una distancia de 1.500m metros, en un tiempo máximo de 5 minutos y 20 segundos los aspirantes masculinos y de 5 minutos y 45 segundos los aspirantes femeninos.

Medición: Cronometraje electrónico.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Excederse del tiempo establecido como máximo. La segunda salida nula de un mismo aspirante supondrá su descalificación

Baremo: la puntuación en la prueba de resistencia aeróbica será la siguiente, valorándose de 0,5 en 0,5 puntos, correspondiendo tal puntuación a cada tramo indicado, es decir, en aspirantes masculinos, de 4:30.01 a 4:35.00 corresponden 9'50 puntos, de 4:35.01 a 4:40.00 corresponden 9,00 puntos y así sucesivamente:

<i>Tiempo hombres (m)</i>	<i>Tiempo mujeres(m)</i>	<i>Puntuación</i>
5:20.00	5:45.00	5,00 puntos
5:15.00	5:40.00	5,50 puntos
5:10.00	5:35.00	6,00 puntos
5:05.00	5:30.00	6,50 puntos
5:00.00	5:25.00	7,00 puntos
4:55.00	5:20.00	7,50 puntos
4:50.00	5:15.00	8,00 puntos
4:45.00	5:10.00	8,50 puntos



4:40.00	5:05.00	9,00 puntos
4:35.00	5:00.00	9,50 puntos
≤ 4:30.00	≤ 4:55.00	10,00 puntos

6ª.- *Prueba de dominio del medio acuático*: 100m en estilo crol o libre.

Consiste en valorar el control de los mecanismos respiratorios, adaptación y dominio del medio acuático.

Descripción: se trata de completar nadando en estilo crol o libre un recorrido de ida y vuelta de 100m, en un vaso de piscina de 25 metros. La salida será desde el pódium de salida o desde el borde, no permitiéndose la salida desde el interior de la piscina. No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación y será obligatorio el uso de gorro de baño.

Ejecución: Tras la señal de partida, la persona aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando 100 metros (dos recorridos de 25 metros ida y 25 metros vuelta). La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el borde de la piscina, a ras del agua o desde el poyete de la piscina.

Medición: Cronometraje manual con dos cronómetros por cada aspirante, tomándose como válido el tiempo medio de los dos cronómetros.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.
- se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
- se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- se cambie de calle.
- no se toque la pared en el cambio de sentido.
- realice dos salidas nulas.

Baremo: La puntuación en la prueba de natación será la siguiente, valorándose de 0,5 en 0,5 puntos, correspondiendo tal puntuación a cada tramo indicado, es decir, en aspirantes masculinos, de 1:05.01 minutos a 1:08.00 minutos corresponden 9,5 puntos, de 1:08.01 minutos a 1:11.00 minutos corresponden 9 puntos y así sucesivamente.

<i>Tiempo hombres(m)</i>	<i>Tiempo mujeres(m)</i>	<i>Puntuación</i>
1:35.00	1:45.00	5,00 puntos
1:32.00	1:42.00	5,50 puntos
1:29.00	1:39.00	6,00 puntos
1:26.00	1:36.00	6,50 puntos
1:23.00	1:33.00	7,00 puntos
1:20.00	1:30.00	7,50 puntos
1:17.00	1:27.00	8,00 puntos
1:14.00	1:24.00	8,50 puntos
1:11.00	1:21.00	9,00 puntos
1:08.00	1:18.00	9,50 puntos
≤ 1:05.00	≤ 1:15.00	10,00 puntos



ANEXO III
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

a) Condiciones básicas:

Índice de corpulencia de 3 a 5 (índice que se obtendrá dividiendo el peso del individuo en Kg. por su talla en decímetros).

Perímetro torácico, máximo-mínimo 4 cm. o superior.

Espirometría mínima: 3.000

b) Enfermedades generales:

Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm. al torácico.

Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de los tejidos:

Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

Falta o pérdida de uno o ambos labios.

Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

e) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio:

Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

Lesiones valvulares.

Hipertensión o hipotensión marcadas

f) Enfermedades del aparato locomotor:

Amputación de cualquier dedo o falange entera del mismo en las manos.

Falta del dedo gordo del pie.

Pies planos marcado o con arco plantar poco marcado.

Atrofias o anquilosis de un miembro que sea incompatibles con los esfuerzos y/o servicios propios de las funciones a desempeñar.

Escoliosis, cifosis o lordosis, que produzcan asimetría en la bipedestación.

Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

Genu várum y genu válgum.

Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

g) Enfermedad del aparato de la visión:

Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad aquellas en las que con o sin corrección, en cada uno de los ojos no alcancen los 2/3 de la visión normal.

Daltonismo en todos sus grados.



h) Enfermedades del aparato de la audición y el equilibrio:
Sordera. Capacidad auditiva igual o superior al 75% en ambos oídos, sin audífono.
Padecer vértigo.

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO COMO BOMBERO CONDUCTOR DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA

DATOS DEL SOLICITANTE

DNI	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
.....				
Fecha de nacimiento	Domicilio	Núm.:	Piso:	Puerta
.....				
C.P.:	Municipio/Localidad	Provincia:		
.....				
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo Electrónico:		
.....				
Titulación:	:	Centro de expedición:		
.....				

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente

- Copia del DNI salvo que autorice a la Administración a comprobar dichos datos
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa. Conforme Base Cuarta 4.6.b), por importe de 30 euros.

En el caso de exención o bonificación, aportar documentos exigidos en la Base 4.5.

- Copia permisos de conducir B y C Base Tercera h).

El interesado **DECLARA** responsablemente:

- Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de bombero conductor del Ayuntamiento de Soria.

AUTORIZA para que el Ayuntamiento de obtenga directamente y/o por medios telemáticos mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la comprobación de todos aquellos datos que puedan ser objeto de comprobación electrónica o no electrónica (DNI).

NO AUTORIZA, en cuyo caso deberá presentar dicha documentación.

EL FIRMANTE SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas convocadas en el B.O.E. de fecha para el ingreso como bombero conductor de ese Excmo. Ayuntamiento.

En, a de de 20.....

(Firma del solicitante)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Soria. Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor, nº 9, código postal 42071.

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soria

BOPSO-79-11072022

**ANEXO****INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS***Responsable del tratamiento:*

Identidad: Ayuntamiento de Soria. NIF: P4227700D.

Dirección Postal: Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España).

Teléfono: 975234100.

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@soria.es.

Finalidad del tratamiento:

Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como la documentación que pueda ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de participación en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada.

Plazos de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación del Ayuntamiento.

Legitimación: La legitimación para el tratamiento de los datos por parte del Ayuntamiento se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 9/2003, de 8 de abril, de coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

La comprobación de los datos aportados –empresas, entidades o administraciones para las que haya trabajado– se basa base de licitud en el artículo 6.1 e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de acuerdo con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

El tratamiento de datos de salud, se basa en el artículo 9.1 h) del RGPD: El tratamiento es necesario para evaluar la capacidad laboral, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

Destinatarios: Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:

- Otros órganos de la Comunidad con competencias en la materia.
- Entidades encargadas de la evaluación de la capacidad del afectado.
- Portal de transparencia.

No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales, salvo obligación legal.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a:



- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Soria está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - * La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento de Soria para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - * La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Soria dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
 - * La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse mediante escrito ante el Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (<https://soria.sedelectronica.es/>)

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid - Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo puede contactar con el Delegado de Protección (dpd@soria.es).

Soria, 22 de junio de 2022. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

1423

ÁGREDA

Jesús Manuel Alonso Jiménez, Alcalde de este Ayuntamiento,

HAGO SABER: Que está previsto que en el mes de octubre y noviembre de 2022 quedarán vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.



Lo que se publica para general conocimiento.

Ágreda, 27 de junio de 2022.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

1430

ARCOS DE JALÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en la Secretaría y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, durante 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez se haya publicado íntegramente.

Arcos de Jalón, 27 de junio de 2022.– El Alcalde, Jesús-Ángel Peregrina Molina.

1431

BOROBIA

Aprobado inicialmente en fecha 28 de junio de 2022, el Proyecto “Emisario y Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Borobia (Soria)”, el mismo se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el indicado plazo sin que existan reclamaciones, el Proyecto quedará aprobado definitivamente.

Borobia, 29 de junio de 2022.– El Alcalde, José Javier Gómez Pardo.

1447

CASTILLEJO DE ROBLEDO

De conformidad con el acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo de fecha 23 de junio de 2022, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación de arrendamiento de vivienda Calle Doña Gregoria Arranz, 9, 1º-B, Vivienda B, vivienda de alquiler social por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

Así mismo, se anuncia licitación, que se podrán presentar propuestas, en un plazo de 15 días hábiles, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castillejo de Robledo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Alquiler de vivienda Calle Doña Gregoria Arranz, 9, 1º-B, Vivienda B, vivienda de alquiler social.



c) Plazo de concesión: 1 año prorrogable.

3. *Tramitación, procedimiento.*

a) Tramitación: Abierto, con exclusiones.

b) Tipo: Administrativo.

c) Forma: Varios criterios de selección, Vivienda de alquiler social. Está condicionado su alquiler con el convenio suscrito con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, siendo un alquiler social, dando prioridad a colectivos de especial protección y con límites en el cobro de la renta que no podrá superar en ningún caso una tercera parte de los ingresos de la unidad arrendataria.

4. *Importe:* 2.280,00 euros anuales.

5. *Exclusiones previas:* Son motivos de exclusión previa, cualquiera de los que se enuncian a continuación de forma sucinta, constan desarrollados en el Pliego de Licitación:

5.1. Se excluyen los que no tengan solicitud de todos sus miembros de la unidad familiar para ser inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Pública de Castilla y León.

5.2. Se excluyen los que tienen unos ingresos familiares que excedan de 6,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (en adelante, IPREM).

5.3 Se excluyen los que tienen algún miembro de la unidad familiar con del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda en España, o que siendo titular de tales derechos no pueda ocupar la vivienda por causas que no le sean imputables, incluidas situaciones de proindiviso o aquellas otras en el que el puesto de trabajo se localice a más de 50 kilómetros de la vivienda.

5.4. Se excluyen los que tengan un miembro de la unidad familiar por haber renunciado a una vivienda protegida adjudicada.

5.5. Se excluyen los que tengan un miembro de la unidad familiar por haber enajenado una vivienda protegida en los 10 años anteriores.

5.6. Se excluyen los que tengan un miembro de la unidad familiar por haber sido desahuciados de una vivienda protegida por causa imputable al interesado.

5.7. Se excluyen los que tengan un miembro de la unidad familiar que haya ocupado una vivienda protegida o de cualquier otra sin título suficiente para ello.

5.8. Se excluyen los que tengan un miembro de la unidad familiar que haya incurrido en falta de firma del contrato de compraventa o arrendamiento en el plazo, en un procedimiento de selección para acceder a una vivienda.

5.9. Se excluyen los que tengan un miembro de la unidad familiar que no vaya a usar la vivienda objeto de licitación como domicilio habitual y permanente.

La vivienda objeto de licitación, se deberá destinar como vivienda habitual y permanente suscribiendo al menos un contrato como mínimo de un año de duración usando la misma más de 275 días por la unidad familiar.

El uso debe ser real, es decir que más de la mitad de la unidad familiar pernoctará más de 275 días en la vivienda contabilizando día a día.

La vivienda tampoco deberá estar desocupada más de 90 días al año ni seguidos ni en cómputo anual.



Con todo deberán empadronarse los miembros de la unidad familiar a computar y a valorar en el municipio de Castillejo de Robledo.

En el caso que no pueden empadronarse en el municipio, se les considerará como que no cumplen con los requisitos anteriores y no entrarán en el cómputo de puntos ni tendrán acceso a la vivienda.

Para ello será necesario justificarlo de las siguientes formas:

5.9.1. Justificar una vinculación laboral a menos de cincuenta kilómetros de Castillejo de Robledo, aportando la siguiente documentación. Esto al menos, de un miembro de la unidad familiar.

Opciones:

1. Contrato de Trabajo con centro de trabajo a menos de 50 kilómetros de Castillejo de Robledo.
 2. Alta de autónomo, con facturación o demostrando actividad a menos de 50 kilómetros de Castillejo de Robledo.
 3. Actividad agricultura, ganadera a menos de 50 km de Castillejo de Robledo.
 4. Otros. Que no acrediten una actividad económica generadora de actividad e ingresos, a menos de 50 km de Castillejo de Robledo.
 5. Teletrabajo. Deberá justificar esta circunstancia y que es factible realizarlo en Castillejo de Robledo.
- 5.10. Se excluirá de la contratación al que no aportación de justificante de fianza provisional de 330,00 Euros, ingresados en la cuenta de este Ayuntamiento.
- 5.11. Se excluirá de la contratación al que no esté al corriente de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, con este Ayuntamiento, y o que este incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar con la administración pública de acuerdo al Art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y legislación de contratación.
- 5.12. Se excluirán de la contratación, la unidad familiar o licitador que no tenga la solvencia económica financiera suficiente para hacer frente al pago de la cuota de licitación y pago de gastos de consumo haciendo una estimación de un mínimo vital que en su conjunto represente 9.500,00 € anuales.
- 5.13. El mero hecho de la presentación de licitación, implica la aceptación sin reservas de la totalidad del contenido del pliego, la no aceptación del mismo, en cualquier parte de su contenido implica la exclusión automática del licitador o licitadores.

6. *Criterios de selección:*

- 6.1. Prioridad a los “Colectivos de especial protección”, que vienen definidos en el Art. 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.
 - Dado que no se ha establecido en el citado artículo o en ley que la desarrolle una preferencia sobre los diferentes colectivos enunciados, se establece que se priorizará cualquier oferta en la que exista un miembro de la unidad familiar dentro de este colectivo, frente a la unidad familiar que no lo tenga.
 - En el caso, que existan varias ofertas que aleguen y justifiquen la pertenencia de varios de sus miembros en los diferentes colectivos, se establece un punto por circunstancia. Cada miembro podrá sumar más de un punto si pertenece a la vez, a los diferentes co-



lectivos. Se realizará suma de todos los puntos por cada miembro de la unidad familiar. Cada circunstancia deberá ser alegada y justificada en la oferta- solicitud.

- La interpretación y suma de las diferentes circunstancias será de interpretación de este Ayuntamiento, podrá solicitar informe a técnicos u a otras administraciones, pero su decisión final será inapelable.

En caso de empate se procederá entre los empatados al sorteo entre esas ofertas.

Si no existen ofertas con miembros de la unidad familiar entre los colectivos establecidos en el Art. 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, se establece la siguiente puntuación:

6.2. Por cada miembro de la unidad familiar con un máximo de cuatro, un punto por miembro. La vivienda no puede acoger a más de dos adultos y dos menores.

6.3. Si uno de los miembros está empadronado en el municipio, y pasa a independizarse y forma una familia se establece un punto por cada miembro de pareja con un máximo de dos puntos. También sumara un punto si es unidad de carácter individual. Esta puntuación no es incompatible con la puntuación que recibirían del apartado anterior.

6.4. Un punto por cada menor que tenga intención de residir en la vivienda este en edad escolar, en edad desde los tres a los dieciocho años, edad de cursar la educación obligatoria, y acudan a los centros formativos, colegios o institutos que le correspondan por residir en Castillejo de Robledo. Tampoco será incompatible con el resto de puntuación.

6.5. Un punto, con un máximo de un punto, por tener al menos un familiar empadronado en Castillejo de Robledo alguno de los miembros de la unidad familiar que presenten la oferta-solicitud. Se debe determinar el nombre y DNI del familiar.

6.6. Un punto, con un máximo de un punto, por ser la mejor oferta económica dentro de los límites de no suponer más de un tercio de los ingresos anuales de la unidad familiar.

7. *Garantías exigidas:*

Provisional: 330,00 Euros.

Definitiva: 500,00 Euros.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 15 hábiles desde su publicación.

b) Lugar de información, presentación y obtención de documentación: Dependencias del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo (Soria).

Contacto previo, teléfonos 975 355029, 686 437775.

Castillejo de Robledo, 23 de junio de 2022.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 1433

COSCURITA

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2022, la memoria de la obra “Redes y pavimentación continuación calle Señuela”. Obra P.P. 2022 redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 15.000,00 euros, se somete a información pública por espacio de ocho días, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencia.

En el supuesto de no producirse reclamaciones, este proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Coscurita, 23 de junio de 2022.– El Alcalde, Jesús Manuel Gómez Ajenjo.

1429

**COVALEDA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2022 acordó la aprobación del establecimiento y el acuerdo regulador del precio público por el servicio de las piscinas municipales, con la siguiente redacción:

**ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO
POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL**

Artículo 1. Fundamento y objeto

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la utilización de la piscina municipal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de las piscinas municipales e instalaciones complementarias de titularidad de este Ayuntamiento.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

Artículo 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuantía

La cuantía del precio público en este Acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente según las diferentes modalidades:

	<i>Tarifa</i>
1. Entradas estándar	
1.1. Entrada mayores 16 años	3 euros
1.2. Entrada infantil de 4 a 16 años *	1,50 euros
1.3. Entrada menores de 4 años *	gratuita
1.4. Entrada para grupos de más de 20 personas	2 euros
2. Bonos temporada	
2.1. Bono mayores 16 años	30 euros
2.2. Bono infantil de 4 a 16 años *	16 euros
2.3. Bono menores de 4 años *	gratuito
2.4. Bonos familiares (padres e hijos menores de 16 años)	60 euros

* Los menores de 16 años tendrán que estar acompañados por un adulto y vigilados en todo momento.

Artículo 6. Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en este Acuerdo, aunque se exigirá depósito previo cuando se formule la solicitud de cualquier modalidad de bonos.

La tarifa por precio público aplicable se entiende con IVA ya incluido, que será de aplicación conforme a la normativa vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20.1.13ª LI-



VA, que declara exentos los servicios prestados a personas físicas relacionados con la práctica de deporte prestados por entidades de derecho público.

Artículo 7. Normas de Gestión

El pago del precio público deberá hacerse en efectivo en las oficinas del Ayuntamiento para los abonados y con entradas en taquilla.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 8. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Acuerdo regulador, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de junio de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Covaleda, 4 de julio de 2022.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

1466

GARRAY

Por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2022, se aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento de Autocaravanas en el Municipio de Garray (Soria), lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA

DEL ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN EL MUNICIPIO DE GARRAY EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Garray, ante el crecimiento experimentado por el fenómeno del Autocaravanismo, considera necesario establecer una regulación específica para evitar que las zonas



de aparcamiento municipales se vean saturadas, lo que puede suponer un conflicto con la calidad de vida de los habitantes del municipio, promoviendo, a su vez, la fluidez de la actividad turística de este Municipio.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el estacionamiento y pernocta de los vehículos vivienda así como el uso y disfrute de las zonas delimitadas para el aparcamiento o estacionamiento de auto caravanas dentro de las áreas de aparcamiento existentes en el Municipio, garantizando la seguridad tanto de los usuarios como de los habitantes del Municipio, estableciendo la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, garantizando el cumplimiento de la prohibición de la acampada libre recogida en la normativa autonómica, y estableciendo las obligaciones de los usuarios para acceder a los servicios gratuitos que se disponen desde el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Prohibición de la acampada libre.

Será objeto de sanción el incumplimiento de la prohibición de la acampada libre en la zona establecida como aparcamiento reservado para auto caravanas, especificándose en los artículos siguientes la diferencia entre la acampada libre y el estacionamiento o aparcamiento de auto caravanas.

Artículo 3.- Acampada libre.

Se entiende por acampada libre la instalación de uno o más albergue móvil, caravana, auto caravana, tienda de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables fuera de los campamentos de turismo regulados en las leyes y reglamentos correspondientes. Se entiende por elementos de acampada aquéllos que puedan ser fácilmente transportables y estén exentos de cimentación. Queda incluido en el término acampada libre, la permanencia por un período de tiempo superior al regulado en la presente Ordenanza y aquellas actividades que, a juicio de la Alcaldía, entre en conflicto con cualquier Ordenanza municipal.

Artículo 4.- Aparcamiento de auto caravanas.

- 1.- Se permite la parada y el aparcamiento en las vías urbanas de auto caravanas y vehículos similares homologados como vehículo-vivienda en todas las vías urbanas siempre que el vehículo este correctamente aparcado, dicha parada o aparcamiento no sea peligroso, se ejecute de acuerdo con la Ley, no constituya obstáculo o peligro para la circulación y el vehículo se encuentre colocado en la forma indicada en lugar autorizado para ello y que la actividad que pueda desarrollarse en su interior no trascienda al exterior.
- 2.- El tiempo máximo de aparcamiento en las vías urbanas para estos vehículos será de 24 horas.

Para que una auto caravana se entienda que está aparcada y no acampada, deberá cumplir lo siguientes requisitos:

- a) Únicamente estar en contacto con el suelo a través de las ruedas (que no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio).
- b) No ocupar más espacio que el de la auto caravana cerrada, es decir, sin ventanas abiertas (ventanas abiertas o proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo), sillas, mesas, toldos extendidos, o cualquier otro útil o enser fuera de la misma.



- c) No producir ninguna emisión de ningún tipo de fluido contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vaciado de aguas en la vía pública fuera del lugar establecido. No emitir ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad entre las veintidós y las ocho horas o durante el día en períodos excesivamente largos a juicio de la Autoridad Local.
- d) Utilizar para el vaciado de aguas grises y negras los lugares habilitados al efecto.
- e) Mantener la limpieza de la zona ocupada.

Artículo 5.- Uso de la zona de estacionamiento de auto caravanas.

La zona destinada al estacionamiento de auto caravanas está sometida a las siguientes normas de uso:

1.- Únicamente estacionarán en la zona delimitada los vehículos reconocidos como auto caravanas o vehículos similares homologados como vehículos-vivienda.

Se consideran como tal, los siguientes números de tipo de ficha técnica:

- 2448 (furgón vivienda)
- 3148 (vehículo mixto vivienda)
- 3200 (auto caravana sin especificar de MMA menor o igual a 3.500 kg)
- 3248 (auto caravana vivienda de MMA menor o igual a 3.500 kg)
- 3300 (auto caravana sin especificar de MMA mayor de 3.500 kg)
- 3348 (auto caravana vivienda de MMA mayor de 3.500 kg).

Estando excluidos otro tipo de vehículos tales como caravanas, furgonetas, turismos, camiones, motocicletas, o cualquier otro que no esté reconocido como auto caravana.

- 2.- La zona de estacionamiento de auto caravanas es una instalación de uso y disfrute general gratuito para los usuarios. No obstante, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de aprobar una Ordenanza Fiscal que regule la tasa que el usuario deberá satisfacer por el servicio prestado.
- 3.- Las auto caravanas respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su estacionamiento, no dificultando o impidiendo la correcta circulación por la zona por estar mal estacionados.
- 4.- En ningún momento las auto caravanas realizarán ninguna actividad de acampada dentro de las contempladas en el Artículo 3 de la presente Ordenanza y cumplirán las estipulaciones del Artículo 4 para estar correctamente aparcados.
- 5.- Los usuarios dispondrán de un periodo máximo de 48 horas a contar desde el momento de parada hasta el abandono de su plaza para la estancia en el estacionamiento. Esta estancia será inspeccionada por los alguaciles de este Ayuntamiento, la cual, obligatoriamente será informada de los casos de fuerza mayor o necesidad en los cuales la estancia supere el tiempo máximo permitido.
- 6.- Los usuarios dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de las aguas grises y negras producidas por las auto caravanas así como de una toma de agua potable.

Esta zona no supone un área de estacionamiento y estará a disposición de los usuarios, los cuales deberán mantener la higiene de la misma posteriormente a su uso, prohibiéndose además el lavado del cualquier tipo de vehículo.



- 7.- Los usuarios de la zona de auto caravanas acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se estipule para el cuidado y preservación de la zona, y para el respeto y buena vecindad con los habitantes del Municipio.
- 8.- Los usuarios de la zona podrán consultar al Ayuntamiento de Garray los servicios disponibles en las proximidades de la zona de estacionamiento de auto caravanas, así como las obligaciones que deben cumplir en el uso de los mismos.
- 9.- El Ayuntamiento de Garray podrá disponer en cualquier momento de la zona delimitada para el estacionamiento de auto caravanas para otros usos, sin que ello suponga ningún tipo de indemnización para los usuarios del servicio de estacionamiento.
- 10.- La zona de estacionamiento de auto caravanas no es de carácter vigilado, no haciéndose el Ayuntamiento de Garray responsable de los incidentes que pudieran producirse en los vehículos como robos, desperfectos o similares.

CAPÍTULO II

Inspección y régimen sancionador

Artículo 6.- Inspección.

EL Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normativa vigente.

Artículo 7.- Competencia y procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

La competencia para la instrucción y sanción de los expedientes incoados por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, corresponde a este Ayuntamiento.

Artículo 8.- Responsables.

Será responsable el autor del hecho en que consista la infracción; y en su caso, el titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, quien debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción.

Artículo 9.- Se establecen las siguientes infracciones y sanciones:

- 1.- Se considerarán infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta ordenanza y que no se califiquen expresamente como graves, siendo sancionables con multa de 90,00 euros.
- 2.- Se considerarán infracciones graves:
 - a) Aparcar o estacionar la auto caravana estando en contacto con el suelo (estando bajadas las patas estabilizadoras o cualquier otro artilugio).
 - b) Ocupar más espacio que el de la auto caravana cerrada, es decir, con ventanas abiertas (ventanas abiertas o proyectables que invadan un espacio mayor que el perímetro del vehículo), sillas, mesas, toldos extendidos, o cualquier otro útil o enser fuera de la misma.
 - c) Producir emisión de algún tipo de fluido contaminante, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape.
 - d) Llevar a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vaciado de aguas en la vía pública fuera del lugar establecido.



- e) Emitir ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad entre las veintidós y las ocho horas o durante el día en períodos excesivamente largos a juicio de este Ayuntamiento.
- f) Utilizar para el vaciado de aguas grises y negras en lugares no habilitados al efecto.
- g) Estacionar en la zona delimitada los vehículos no reconocidos como auto caravanas.
- h) No respetar las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, dificultando o impidiendo la correcta circulación por la zona consecuencia del mal estacionamiento.
- i) Realizar alguna de las actividades de acampada contempladas en el artículo 3 de la presente Ordenanza.
- j) El aparcamiento o estacionamiento por un espacio de tiempo superior al autorizado.
- k) Incumplir la prohibición del lavado del cualquier tipo de vehículo en la zona delimitada como estacionamiento de auto caravanas.
- l) Incumplimiento de las indicaciones que desde el Ayuntamiento se estipule para el cuidado y preservación de la zona, y para el respeto y buena vecindad con los habitantes del Municipio.
- ll) El uso fraudulento de los servicios prestados en el área habilitada para el estacionamiento de auto caravanas.
- m) Estacionar en la zona de evacuación de aguas y en la toma de agua potable.
- n) Llevar a cabo conductas incívicas y/o insalubres.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200,00 euros.

- 3.- La multa se podrá incrementar en un 30% en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para el mismo y para los demás usuarios de la vía, y el criterio de proporcionalidad, teniendo especialmente en cuenta que se produzcan con la actuación constitutiva de infracción deterioro en el mobiliario urbano o ensucien de forma indiscriminada la zona donde se ha producido la acampada, con la instalación de barbacoas o elementos asimilados que ocasionen perjuicio o riesgo en el entorno, independientemente de la obligación de reparación de los daños ocasionados.
- 4.- Para el resto de infracciones y sanciones será de aplicación las normas contenidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y sus Reglamentos.
- 5.- Igualmente, se establece que aquella auto caravana que se niegue a pagar cuando sea requerida por el personal municipal, se procederá a su retirada con servicio de grúa contratado expresamente para eso, siendo los gastos por cuenta del infractor y no pudiendo ser retirada hasta tanto no sean abonados debidamente.

Artículo 10.- Procedimiento sancionador.

- 1. El procedimiento sancionador aplicable será el establecido con carácter general en la normativa estatal de procedimiento administrativo.
- 2. El plazo máximo en el que se deberá notificarse la resolución expresa del expediente sancionador será de seis meses desde la fecha de la resolución de inicio del mismo.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA****Desarrollo normativo**

Se habilita la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Garray para aprobar cuantas disposiciones sean necesarias en el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garray, 20 de junio de 2022.– La Alcaldesa, M.^a José Jiménez Las Heras.

1435

MONTEJO DE TIERMES

Incoado expediente de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de la obra nº 152, Plan Diputación 2022, variante en Hoz de Arriba, cuyo Proyecto Técnico fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 1 de abril de 2022, siendo sometido a información pública por término de quince hábiles, no habiéndose formulado alegaciones y elevado a definitivo, en cumplimiento del acuerdo de Pleno de 27 de mayo de 2022 y de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de diciembre de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación y presentar, en su caso alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales, a los efectos de formular alegaciones, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://montejodetiermes.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie afectada m²</i>	<i>Titular catastral</i>	
6	241	720,82	MIGUEL ANGEL GONZALEZ LOZANO ENRIQUE GONZALEZ LOZANO	C. CENTRO 35. 42341 MONTEJO DE TIERMES (Soria)
6	2227	1.807,01	HERMINIA PEREZ NIETO	PS TORRAS I BAGES Nº 17, ESC H, 2º, 1ª 08030 BARCELONA
6	226	448,47	MERCEDES CAMPANARIO YAGUE LUCIA CAMPANARIO YAGÜE HROS. DE JUANA YAGÜE GARCIA	C. SANTA ENGRACIA 36, 6º, DCHA. 28010 MADRID PASEO EXTREMADURA 306, ESC 1, 1º C 28024 MADRID PASEO EXTREMADURA 306, 1º C 28011 MADRID
6	10222	1200,62	TEODORO BARRIO ANTON	CALLE NICOLAS GUILLEN 8, ESC 2, 7º B 50018 ZARAGOZA
6	20222	30,86	TEODORO BARRIO ANTON	CALLE NICOLAS GUILLEN 8, ESC 2, 7º B 50018 ZARAGOZA

BOPSO-79-11072022



6	223	423,64	MIGUEL ANGEL GONZALEZ LOZANO ENRIQUE GONZALEZ LOZANO	C. CENTRO 35. 42341 MONTEJO DE TIERMES (Soria)
6	224	276,66	HROS. DE ROSARIO FRESNO BARRIO	C. BLANCA DE LA RIERA 184, 11, 1º 08903 HOSPITALET DE LLOBREGAT –Barcelona-
6	225	606,36	CELEDONIO FRESNO BARRIO	C. DEL PINO 9 50298 PINSEQUE (Zaragoza)
6	6153	14,51	FRANCISCO JAVIER NIETO GARCIA	C. NAPOLS 188, ESC B, 4º, 3º 08013 BARCELONA
6	6157	11,47	NURIA PEREZ NIETO	C. NOBEL 5, 2º, 4º 08027 BARCELONA
6	6158	12,00	PEDRO ALCOCEBA ANDRES	C. ALAMOS 8 42341 HOZ DE ARRIBA (Soria)
6	6163	12,63	ISIDRO RUBIO GARCIA	42341 MONTEJO DE TIERMES –Soria-
6	6164	18,80	Mª ROSARIO CAMPANARIO MONTERO	D. SAN MARIO 45, 1º izqda. 28041 MADRID
6	6169	96,58	LUIS GARCIA SOTILLOS	C. SOCORRO 1, 2º A 28032 MADRID
6	6170	27,79	FELIX BARRIO MOZAS	C. CARDONA 5 08173 SANT CUGAT DEL VALLES –Barcelona-
6	6209	105,63	EMILIO GARCIA CARDENAL	42341 MONTEJO DE TIERMES –Soria-

Montejo de Tiermes, 27 de junio de 2022.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 1432

VINUESA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Vinuesa por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de parcelación (segregación y agregación).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 02/06/2022 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de parcelación (segregación/agregación).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://vinuesa.sedelectronica.es/info.0>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vinuesa, 29 de junio de 2022.– El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina. 1451

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

ANUNCIO de información pública de solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de proyecto de línea aérea de media tensión a 13,2 (20) KV, enlace entre las líneas “15-Polígono” de la subestación transformadora de reparto “La Güera” y “32 Berlanga” de la subestación trans-



formadora de reparto “Burgo de Osma” en el término municipal de Gormaz (Soria). Titularidad de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Expediente 10.053.

Con fecha 23 de junio de 2011, la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L.U., solicita autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública, en concreto, del proyecto de línea aérea de media tensión a 13,2 (20) kV, enlace entre las líneas “15-Polígono” de la subestación transformadora de reparto “La Güera” y “32 Berlanga” de la subestación transformadora de reparto “Burgo de Osma” en el término municipal de Gormaz en Soria.

Con fecha 10 de Septiembre de 2011 es sometido a trámite de información pública (*Boletín Oficial de la Provincia* 19.10.2011 y BOCyL 13.10.2011)

Se reciben en este servicio alegaciones al proyecto.

Con fecha 16 de marzo de 2018 Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L.U., solicita modificación de proyecto para dar cumplimiento a las alegaciones interpuestas.

Con fecha 17 de abril de 2018 dicha modificación es sometida a trámite de información pública (*Boletín Oficial de la Provincia* 30.05.2018 y BOCyL 28.05.2018).

Durante dicho trámite se reciben de nuevo en este Servicio nuevas alegaciones al proyecto.

En fecha 13 de agosto de 2019 este Servicio Territorial recibe comunicación de cambio de denominación de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la cual pasa a denominarse I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Con fecha 7 de octubre de 2021 I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., presenta una modificación de proyecto para dar cumplimiento a las alegaciones interpuestas, para lo que presenta Anexo a Proyecto de fecha julio de 2021.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) *Solicitante:* I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
- b) *Lugar donde se van a establecer las instalaciones:* T.M. de Gormaz (Soria).
- c) *Finalidad:* Mejora en la calidad del suministro eléctrico.
- d) *Características principales:*

- Línea Subterránea de Media Tensión de 13,2 (20) kV con conductor HEPR-Z1 12/20 KV 3 (1x240) mm² Al +H16 / 1 circuito con origen en conectores de exterior en apoyo existente nº 160 y final en conectores de exterior en apoyo proyectado nº 23038, con una longitud de 1.232 m.
- Línea Aérea de Media Tensión de 13,2 (20) kV con conductor desnudo AL-AC 100-AL1/17-ST1A / 1 circuito, 14 apoyos metálicos, con origen en el apoyo nº 23038 (proyectado) y final en apoyo nº 540 (existente), con una longitud de 1.929 m.
- No hay desmontajes.
- Instalación de elementos de protección de avifauna en apoyos proyectados.



e) *Presupuesto*: 148.271,22 €.

f) *Órgano competente para resolver*: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria (Competencia delegada Por Resolución de 22 de noviembre de 2019, BOCyL nº 231 de 29 de noviembre de 2019).

g) *Relación de afectados*: Según Anexo.

La declaración de Utilidad pública llevara implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que figuran en la relación, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energía.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas”.

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
POR PROYECTO DE NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE M.T.**

**13,2-20 kV ENLACE ENTRE LAS LÍNEAS "15-POLÍGONO" DE LA S.T.R.
"LA GÜERA" Y "32-BERLANGA" DE LA S.T.R. "BURGO DE OSMÁ"-GORMAZ. (SORIA)**

Nº Políg.	Parc.	Referencia catastral	Paraje	Propietario	Vuelo (m)	Serv. vuelo (m²)	Serv. de paso aérea (m²)	Apoyo con nº	Superf. ocupación permante por apoyos (m²)	Ocupación temporal aérea (m²)	Serv. de paso subterránea (m²)	Superf. ocupación permante por arquetas (m²)	Descripción ocupación permanente	Ocupación temporal sub (m²)
1	13	10059	42153B013100590000RY	CONCENTRADO	CONCEPCIÓN JIMÉNEZ LOSA						22	1,00	1 ARQUETA	69
10	12	120	42153B012001200000RS	CONCENTRADO	Mª ANGELES IÑIGO MORENO	48	193	658	Nº 23038(1)	14,21	50	5		15
14	12	130	42153B012001300000RY	CONCENTRADO	JOSE MARIA ALONSO JIMÉNEZ	79	315	1102						
18	5	127	42153B005001270000RG	CONCENTRADO	Mª ANGELES IÑIGO MORENO	48	193	674						
20	5	124	42153B005001240000RA	CONCENTRADO	JOSE MARIA ALONSO JIMÉNEZ	223	890	3117	Nº 23041(1)	0,49	50,00			
23	5	5041	42153A005050410000PH	CNO DE LA TORRE	CONCEPCIÓN JIMÉNEZ LOSA	14	56	338						
32	4	5167	42153A004051670000PQ	CNO DE LA TORRE	HDROS. DESCONOCIDOS DE FELIPE PALOMAR IÑIGO	10	39	102						
35	4	5164	42153A004051640000PB	CNO DE LA TORRE	HDROS. DESCONOCIDOS DE FELIPE PALOMAR IÑIGO	5	20	71						
38	4	159	42153B004001590000RM	CONCENTRADO	MARGARITA PALOMAR IÑIGO	55	218	770	Nº 23045(1/2)	0,25	25,00			
46	4	5190	42153A004051900000PS	CALLEJAS	PABLO VARAS ALVAREZ	35	141	492	Nº 23046(1)	0,49	50,00			
51	4	5201	42153A004052010000PP	CALLEJAS	ANDRÉS PASCUAL ESTEBAN	5	18	63						
52	4	5202	42153A004052020000PL	CALLEJAS	ANDRÉS PASCUAL ESTEBAN	5	20	61						
54	4	5206	42153A004052060000PO	CALLEJAS	ELÍAS CRISTOBAL BERLANGA	13	51	168						
56	4	174	42153B004001740000RS	CONCENTRADO	JULIANA PASCUAL GALÁN	48	191	669	Nº 23047(1)	1,00	50,00			
58	4	175	42153B004001750000RZ	CONCENTRADO	AYTO. DE GORMAZ	208	833	2916	Nº 23048(1), Nº 23049(1)	2,49	100,00			
60	4	10180	42153B004101800000RT	CONCENTRADO	AYTO. DE GORMAZ	51	205	718	Nº 23051(1/2)	9,55	25,00			
61	4	182	42153B004001820000RA	CONCENTRADO	JACINTA ANTON GASANZ	52	207	722	Nº 23051(1/2)	9,49	25,00			

Soria, 23 de mayo de 2022.– El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

1440